SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TOMADOR: DIBANKA S.A.S. — NIT: 9013830287

DIRECCION: CALLE 26 # 92 - 32 OF 104 — TELEFONO: 3136903842 — CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: DIBANKA S.A.S. — NIT: 9013830287

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)	
15/AGOSTO/2024	19/AGOSTO/2024	19/AGOSTO/2025	365	19/AGOSTO/2024	19/AGOSTO/2025	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
INSURANCE & BONDS CONSULTING AGENCIA DE SEGUROS LTDA	200786	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES	$ 1,200,000,000.00	$ 1,200,000,000.00
EXTORSION EN LA WEB	$ 150,000,000.00	$ 150,000,000.00
INTERRUPCION DE LA RED	$ 150,000,000.00	$ 150,000,000.00
RESPONSABILIDAD POR DATOS CORPORATIVOS	$ 1,200,000,000.00	$ 1,200,000,000.00
RESPONSABILIDAD POR EMPRESAS SUBCONTRATISTAS	$ 1,200,000,000.00	$ 1,200,000,000.00
RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS	$ 1,200,000,000.00	$ 1,200,000,000.00
GASTOS DE DEFENSA	$ 1,200,000,000.00	$ 1,200,000,000.00
INVESTIGACIÓN	$ 120,000,000.00	$ 120,000,000.00
RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN DE LA SOCIEDAD	$ 120,000,000.00	$ 120,000,000.00
RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL	$ 120,000,000.00	$ 120,000,000.00
NOTIFICACIÓN & MONITOREO	$ 120,000,000.00	$ 120,000,000.00
DATOS ELECTRÓNICOS	$ 120,000,000.00	$ 120,000,000.00
SERVICIOS DE INFORMATICA FORENSE	$ 120,000,000.00	$ 120,000,000.00
GASTOS DE DEFENSA DE EMERGENCIA	$ 120,000,000.00	$ 120,000,000.00

LIMITE AGREGADO ANUAL : $ 1,200,000,000.00

.

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas		PRIMA BRUTA:	21,200,533.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:18/09/2024		BASE IMPONIBLE:	(19% 21,220,533.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	4,031,901.27
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	25,252,434.27

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
CALLE 26 NO 92 - 32	BOGOTA	BOGOTA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES, RESPONSABILIDAD POR DATOS CORPORATIVOS, RESPONSABILIDAD POR EMPRESAS SUBCONTRATISTAS, RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS, GASTOS DE DEFENSA
DEDUCIBLE : 70,000,000.00 $ POR TODA Y CADA PERDIDA,
COBERTURA: SERVICIOS DE INFORMATICA FORENSE
DEDUCIBLE : 15% POR EVENTO DEL VALOR A INDEMNIZAR BAJO ESTA COBERTURA

COBERTURA: GASTOS DE DEFENSA DE EMERGENCIA
DEDUCIBLE : 10% POR EVENTO DEL VALOR A INDEMNIZAR BAJO ESTA COBERTURA
COBERTURA: INTERRUPCION DE LA RED
DEDUCIBLE : 12.00 HORA ,

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

******

Tipo SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS - CYBER a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general Código 01/01/2023-1322-P-06-RPROF_PD_CYBER01-D00I y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia y publicados en la página web: www.sbseguros.co
Póliza 1-430-1000335

Tomador DIBANKA SAS
Dirección CALLE 26 No 92 - 32
Subsidiaras NINGUNA
Tipo de Negocio DIRECTO
Vigencia Desde: 19 de Agosto de 2024 a las 16:00 horas Hasta: 19 de Agosto de 2025 a las 16:00 horas

Límite Asegurado COP 1,200,000,000 Responsabilidad por reclamo y agregado anual
Deducible COP 70,000,000 Para toda y cada pérdida
Prima: COP 21,200,533 Prima Anual antes de IVA y Gastos de Expedición de COP 20,000

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Amparos de Responsabilidad Civil:

1.1. RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES
1.2. RESPONSABILIDAD POR DATOS CORPORATIVOS.
1.3. RESPONSABILIDAD POR EMPRESAS SUBCONTRATISTAS.
1.4. RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS.
1.5. GASTO DE DEFENSA.

Extensiones de Cobertura Para estas coberturas NO aplicará deducible - Amparos de Perdidas Propias

2.1 INVESTIGACIÓN
Sublimitado al 10% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual. Para esta cobertura no aplicará deducible

2.2 RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN DE LA SOCIEDAD
Sublimitado al 10% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual.

2.3 RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL
Sublimitado al 10% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual.

2.4 NOTIFICACIÓN & MONITOREO
Sublimitado al 10% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual.

2.5 DATOS ELECTRÓNICOS
Sublimitado al 10% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual.

2.6 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO
- 30 Días - Sin recargo.
- 12 Meses - 100% del monto de la prima anual.

Extensiones adicionales

9.2 EXTORSIÓN EN LA WEB “CYBER EXTORTION” (Amparo de Perdidas Propias)

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Sublimitado al 15% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual.

9.3 INTERRUPCIÓN DE LA RED (Amparo de Perdidas Propias)
Sublimitado al 15% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual.
- Periodo de espera: 12 Horas

MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES NO. 1 (ADJUNTO)

3.14 OFAC
3.15 PÉRDIDAS EN OPERACIONES COMERCIALES
3.16 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA DE DINERO Y/O TÍTULOS VALORES.
3.17 PCI DSS
3.18 EXCLUSIÓN ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN O CONTAGIO
3.19 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA DE SOPORTE TÉCNICO
3.20 EXCLUSIÓN EVENTO FÍSICO
3.21 PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Condiciones Particulares

1. Fecha de Retroactividad: 18 de Agosto de 2021. Para limites superiores a $ 1.000.000.000 la fecha de retroactividad sera 19 de Agosto de 2023
2. Fecha de Continuidad: 18 de Agosto de 2021
3. Ámbito Territorial: Colombia
4. Legislación y Jurisdicción: Colombia
5. Modalidad de cobertura:
Coberturas Responsabilidad civil: Claims Made
Coberturas Perdidas propias: Ocurrencia
6. Modificación de condiciones generales (Endoso 2)
7. Servicios de informática forense (Endoso 3) (Amparo de Perdidas Propias)
Sublimitado al 10% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual.
Con un deducible del 15% por evento del valor a indemnizar bajo esta cobertura
8. Asistencia servicios de primera respuesta. (Endoso 4)

9. Extensiones opcionales (Endoso 5)
10. Gastos de defensa de emergencia (Endoso 6) (Amparo de Perdidas Propias)
Sublimitado al 10% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual.
Con un deducible del 10% por evento del valor a indemnizar bajo esta cobertura
11. Ransomware (Endoso 7) (Amparo de Perdidas Propias)
Sublimitado al 15% por reclamo y en el agregado anual.
Con un deducible del 10% por evento del valor a indemnizar por Ransomware.

13. ESTA PÓLIZA NO ES SEGURO PRIMARIO NI DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO. EN CASO DE EXISTIR OTROS SEGUROS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO AMPARANDO LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTA PROPUESTA, ESTA PÓLIZA ENTRARA A CUBRIR EN EXCESO DE DICHOS SEGUROS.
18. Todos los amparos, coberturas, extensiones y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este.
19. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordados por los aseguradores.

Pago de Prima
La prima resultante deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de emisión.

Usted y sus filiales ¿Utilizan servicios de computación en la nube? ? Sí
¿Son servicios de nube privada? ? No
¿Son servicios de nube pública? ? Sí
¿Combinacion nube publica/privada? ? Sí

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Por favor suministre el nombre del proveedor de este servicio: MICROSOFT AZURE

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A. ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

ENDOSOS

ENDOSO No. 1- ENDOSO MODIFICATORIO DE EXCLUSIONES

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDA DE DATOS - CYBER, LAS PARTES ACUERDAN AÑADIR EL SIGUIENTE NUMERAL:

EN LA CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES, SE ELIMINAN EN SU TOTALIDAD LOS NUMERALES 3.1 Y 3.4 Y SE REEMPLAZAN POR LAS SIGUIENTE:

3.1 ACTOS INTENCIONALES - CONDUCTA

CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN DEL ASEGURADO QUE SEAN CRIMINALES, DESHONESTOS, FRAUDULENTOS, MALICIOSOS O INTENCIONALES O CUALQUIER VIOLACIÓN DE UNA LEY, PERO SÓLO SÍ: (A) LO ANTERIOR SE HA ESTABLECIDO MEDIANTE CUALQUIER SENTENCIA, FALLO U OTRO VEREDICTO DICTADO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, O (B) DICHO ASEGURADO HAYA ADMITIDO DICHAS CONDUCTAS.

NO OBSTANTE, PARA LA COBERTURA 1.4 RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS, ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE PARA QUE AQUELLAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA SOCIEDAD, DERIVADAS DE UN ACTO INTENCIONAL QUE PROVENGA DE CUALQUIER EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, EN EL CASO QUE ESTA ÚLTIMA SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR DICHOS ACTOS,

3.4 GUERRA / TERRORISMO

CUALQUIER FORMA DE GUERRA, TERRORISMO (EXCEPTO EL TERRORISMO CIBERNÉTICO) O MOTÍN, CONFLICTOS ARMADOS,

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

INTERNOS O INTERNACIONALES (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), INVASIÓN, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN, INSURRECCIÓN, ASONADAS, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O USURPADO, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, CONFISCACIÓN, REQUISA O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD, HUELGAS Y EN GENERAL, HECHOS DE CARÁCTER POLÍTICO SOCIAL.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARA AL ENDOSO DE EXTENSIÓN ADICIONAL EXTORSIÓN EN LA WEB - EN CASO DE HABER SIDO CONTRATADA

PARA PROPÓSITO DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, SE AÑADE EL SIGUIENTE NUMERAL EN LA CONDICIÓN 4 - DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA:

4.30 TERRORISMO CIBERNÉTICO

SE ENTENDERÁ EL USO PREMEDITADO DE ACTIVIDADES NOCIVAS CONTRA CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO DE LA SOCIEDAD, O RED, O LA AMENAZA EXPLÍCITA DE USO DE TALES ACTIVIDADES CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR UN DAÑO Y PROMOVER OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, POLÍTICOS O CON SIMILARES OBJETIVOS, O PARA INTIMIDAR A CUALQUIER PERSONA(AS) EN FOMENTO DE TALES OBJETIVOS. EN NINGÚN CASO, EL TERRORISMO CIBERNÉTICO INCLUYE TALES ACTIVIDADES CUANDO FORMAN PARTE DE O EN APOYO DE UNA ACCIÓN MILITAR, GUERRA U OPERACIÓN BÉLICA.

EN LA CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES; SE AÑADEN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

SBS COLOMBIA NO SERÁ RESPONSABLE DE HACER PAGO BAJO NINGUNA COBERTURA O EXTENSIÓN DE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA CUANDO LA PÉRDIDA TENGA SU CAUSA, CONSISTE EN, O SEA CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

3.14 EXCLUSIÓN OFAC:

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

3.15 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA EN OPERACIONES COMERCIALES:
CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A:

1) A CUALQUIER PÉRDIDA MONETARIA O COMERCIAL RELACIONADA CON LA COMPRA, VENTA, OFERTA O SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA O VENTA DE TÍTULOS VALORES;

2) EL VALOR MONETARIO DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS O TRANSACCIONES REALIZADAS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUE SE HAYAN PERDIDO, DISMINUIDO O DAÑADO DURANTE LA TRANSFERENCIA DESDE, HACIA, O ENTRE CUENTAS; O

3) EL VALOR NOMINAL DE CUPONES, DESCUENTOS, PREMIOS, O CUALQUIER OTRO TÍTULO O VALOR OTORGADO POR ENCIMA DE LA CANTIDAD TOTAL CONTRATADA.

3.16 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA DE DINERO Y/O TÍTULOS VALORES:
SE EXCLUYEN PÉRDIDAS DERIVADAS O RELACIONADAS CON UN RECLAMO EN CONTRA DE UN ASEGURADO POR:

(1) EL HURTO DE DINERO O TÍTULOS VALORES DE UN ASEGURADO; O

(2) LA TRANSFERENCIA O PÉRDIDA DE DINERO O TÍTULOS VALORES DESDE O HACIA LAS CUENTAS DE UN ASEGURADO O CUENTAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UN ASEGURADO, INCLUYENDO CUENTAS DE SUS CLIENTES. PARA EFECTOS DE ETA EXCLUSIÓN EL TÉRMINO “CUENTAS” INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A CUENTAS DE DEPÓSITO, CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO Y CUENTAS DE CORRETAJE.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

3.17 EXCLUSIÓN DE PCI DSS

PCI DSS (PAYMENT CARD INDUSTRY DATA SECURITY STANDARDS)
SE ENTIENDE Y ASÍ SE ACUERDA QUE EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE AL FRACASO DE CUALQUIER ASEGURADO EN NO CUMPLIR CON LA CERTIFICACIÓN PCI.

LA SIGUIENTE DEFINICIÓN ES INCLUIDA EN LA PÓLIZA:

CERTIFICACIÓN PCI: SIGNIFICA EL CUMPLIMENTO DE TODO Y CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PCI DSS (PAYMENT CARD INDUSTRY DATA SECURITY STANDARS) PARA MANEJAR INFORMACIONES RELACIONADAS A TRANSACCIONES CON TARJETAS DE PLÁSTICO

3.18 EXCLUSIÓN ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN O CONTAGIO

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO NINGUNA COBERTURA OTORGADA EN LA PRESENTE PÓLIZA POR PERDIDAS Y/O RECLAMOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE, ATRIBUIBLES A, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A AQUELLAS QUE SE DERIVEN O PROVENGAN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19.

3.19 EXCLUSIÓN DE PERDIDA DE SOPORTE TÉCNICO

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A, O RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, O DE CUALQUIER MANERA QUE INVOLUCRE O ESTÉN RELACIONADOS CON CUALQUIER SOFTWARE O HARDWARE QUE HAYA ALCANZADO EL ESTADO DE FIN DE VIDA O FIN DE SOPORTE, O CUANDO EL SOPORTE TÉCNICO DEL PROVEEDOR PARA CUALQUIER SOFTWARE O HARDWARE HAYA CADUCADO, SE HAYA RETIRADO O YA NO ESTÉ DISPONIBLE.

3.20 EXCLUSIÓN EVENTO FÍSICO

SE EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A, INCENDIO, HUMO, EXPLOSIÓN, RAYO, VIENTO, INUNDACIÓN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, OLA DE MAREA (TSUNAMI), DESLIZAMIENTO, GRANIZO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRO EVENTO FÍSICO, COMO QUIERA QUE SEA CAUSADO. FUEGO, INUNDACIÓN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, EXPLOSIÓN, RELÁMPAGOS, VIENTO, GRANIZO, MAREMOTO, OLAS, DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS, O CUALQUIER OTRO EVENTO FÍSICO O FALLAS SATELITALES.

3.21 PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A SERVICIOS O TRABAJOS LLEVADOS A CABO POR EL ASEGURADO EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN O POR CUENTA Y EN NOMBRE DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE LA QUE EL ASEGURADO FORME PARTE CON OBJETO DE REALIZAR CUALQUIER UNIÓN DE EMPRESAS O FIGURAS ASOCIATIVAS INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y JOINT VENTURES.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 2 - ENDOSO MODIFICATORIO DE CONDICIONES GENERALES

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Por Pérdida de Datos - Cyber, las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la condición 1 - COBERTURAS DEL SEGURO DEL CONDICIONADO GENERAL, se elimina en su totalidad el numeral 1.3 y 1.4 y se reemplazan por:

1.3 RESPONSABILIDAD POR EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Cualquier pérdida derivada de violación de información personal y/o violación de información corporativa que resulte en un reclamo en contra del Asegurado como consecuencia del procesamiento o recopilación de datos personales y corporativos por una empresa subcontratista en nombre de la sociedad y por los cuales, la sociedad es responsable.

1.4 RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS
Cualquier pérdida derivada de un acto, error u omisión, real o presunto, que resulte en un reclamo contra el asegurado derivado de:

(i) Una contaminación de datos de terceros por medio de un software no autorizado, un código informático o virus específicamente diseñado para el sistema de cómputo de la sociedad;

(ii) Un ataque de denegación de servicio que produzca denegación inadecuada o errónea de los derechos de acceso a los datos a un tercero autorizado;

(iii) El robo de un código de acceso de las instalaciones de la sociedad, a un sistema de cómputo, o a empleados por medios electrónicos o no electrónicos;

(iv) La destrucción, modificación, contaminación, daño o eliminación de datos almacenados en cualquier sistema de cómputo como consecuencia de una violación de seguridad de datos;

(v) El robo físico del hardware controlado por la sociedad y dentro de sus predios; por cualquier persona diferente al asegurado y en el cual se encuentran datos almacenados y que dicho robo derive en una pérdida de datos; o

(vi) La revelación de datos como consecuencia de una violación de seguridad de datos;

Asimismo, se cubrirán las pérdidas que sufra la sociedad, derivadas de un acto intencional que provenga de cualquier empleado de la sociedad, en el caso que esta última sea legalmente responsable por dichos actos, sin perjuicio de lo establecido en la exclusión 3.1.

En la condición 4 - DEFINICIONES, se elimina en su totalidad el numeral 4.8 EMPRESAS SUBCONTRATISTAS y se reemplaza por:

4.8 EMPRESA SUBCONTRATISTA

Una persona natural o jurídica la cual no es propiedad de la Sociedad ni está operada, gestionada o controlada por la Sociedad pero que está contratada por la Sociedad en virtud de un contrato escrito y a cambio de honorarios para prestar servicios a la Sociedad, incluyendo, pero no limitado a:

a. Recopila o procesa Datos en nombre de la Sociedad
b. Servicios de mantenimiento, gestión o control de Sistemas de cómputo; o
c. Servicios de hosting o proveedor del sitio web de la Sociedad; o
d. Suministro de otros servicios relacionados con tecnología de la información; o
e. Servicios de procesos administrativos, marketing u otros servicios de procesos de negocio.

EN LA CONDICIÓN 8 - DISPOSICIONES GENERALES SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

1. La Condición 8.4 - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGURO se elimina en su totalidad y se reemplaza por el siguiente:

De conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio, la presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por los contratantes así:
• Por el Asegurador, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío;

• Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al Asegurador.

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la siguiente tarifa de seguros a corto plazo:

El Asegurador tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor de acuerdo con lo siguiente: (en porcentaje de la prima anual)

Periodo durante el que estuvo vigente la póliza	Porcentaje de la prima anual que cobra la Aseguradora
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1.5 meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 3 - ENDOSO DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA FORENSE

Por medio del presente endoso, se entiende y se acuerda que se añade el siguiente numeral en la Condición 2. Extensiones de Coberturas de las Condiciones Generales de la póliza:

2.7 Servicios de Informática Forense:

Los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios en los que incurra el Asegurado, sujeto al sublímite y deducible establecido en las condiciones particulares de la póliza, por los servicios de una Firma de Informática Forense para llevar a cabo una investigación para determinar la causa raíz de Violación de Información Personal, Violación de Información Corporativa, o por Violación de la Seguridad de Datos.

Para propósito del presente endoso, se añade el siguiente numeral en la Condición 4 Definiciones en las condiciones generales de la póliza:

4.30 Firma de Informática Forense: Se entenderá la empresa designada por la Sociedad con el consentimiento previo por escrito del Asegurador.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 4 - ENDOSO DE ASISTENCIA SERVICIOS DE PRIMERA RESPUESTA

2.8. Servicios de primera respuesta:

El Asegurador pagará en nombre del Asegurado, los costos y gastos razonables para el Especialista de Tecnología para proveer la primera respuesta de Servicios de Tecnología relacionados con la gestión y solución de incidentes de datos y de los sistemas de información del Asegurado.

Para el propósito del presente endoso, se incluyen las siguientes definiciones:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

4.35 Servicios de Tecnología:

Acciones tomadas por el Especialista de Tecnología a través de la mesa de ayuda contactando al Número de Emergencia definido en el presente endoso tan pronto como sea razonablemente posible después del incidente.

(i) Primer nivel de atención: Se atenderán aquellos casos que requieren soporte de primer nivel, tales como, pero sin limitarse a: solicitudes de incidentes críticos de datos, validación de acceso, etc. Para la atención de estos casos, la Mesa de Ayuda recibirá, clasificará y diagnosticará cada Incidente y acompañará al cliente en las etapas de evaluación, identificación y notificación de la crisis.

(ii) Segundo nivel de atención: Se categorizarán como casos de Segundo Nivel aquellos que no puedan ser solucionados en el Primer Nivel y que requieran ser escalados a otra dependencia para su tratamiento, tales como, pero sin limitarse a: incidentes críticos de alto impacto que afectan el funcionamiento y pongan en riesgo la integridad de la información, errores de acceso por fallo del sistema único de autenticación. Hasta 3 horas máximas adicionales.

PLAN DE ATENCIÓN
- Comunicación de la Crisis.
- Evaluación inicial.
- Identificación de la Crisis.
- Notificación de la situación.

4.36 Especialista de tecnología:
La Firma establecida por el Asegurador.

4.37. Mesa de Ayuda:

Conjunto de recursos dispuestos por el especialista de tecnología para la prestación de los servicios de tecnología, con el fin de gestionar y solucionar las incidencias del Asegurado, en relación con sus programas de datos y sistemas de información.

4.38. Incidente:

Evento relacionado con una violación de información personal, violación de información corporativa y/o por la violación de seguridad de datos como consecuencia de un posible compromiso de seguridad que lleve a la destrucción, pérdida, alteración, fuga accidental o no autorizada de información protegida en su transmisión, almacenamiento o procesamiento debido a la falla de controles de prevención de riesgo y que dañen o comprometan los activos de información o sus operaciones.

4.39 Notificación del incidente:
Comunicación a la Mesa de Ayuda que efectúa el asegurado, para darle a conocer la ocurrencia de un incidente.

4.40 Proveedor de atención:
El proveedor seleccionado para atender las asistencias Cyber es ANTIFRAUDE S.A.S

4.41 Número de emergencia:

Atención Telefónica
El canal de atención dispone de una línea de atención telefónica ((Desde celular #360 opción 1 - 7, Bogotá 313 8700 opción 1 - 7 o la línea nacional 018000 911360 opción 1 - 7)) a través de la cual el usuario podrá solicitar atención a inconvenientes críticos, desde cualquier lugar del país.

4.42 Disponibilidad de servicio: Atención Telefónica

Atención Telefónica
La atención telefónica será de domingo a domingo 7*24 y podrá realizarse desde cualquier lugar del país.
Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

ENDOSO No. 5 - EXTENSIONES

9.2. EXTORSION EN LA WEB "CYBER EXTORTION"

9.2.1 Extorsión en la web

En consideración de la prima pagada y el deducible establecido en las condiciones particulares de la póliza, el Asegurador pagará en nombre del Asegurado cualquier Pérdida por Extorsión en la que incurra el Asegurado únicamente como resultado de una Amenaza de Seguridad.

9.2.2. Definiciones

Pérdida por Extorsión: Cualquier:

(i) Cantidad pagada por un Asegurado de acuerdo con los requerimientos legales locales, y con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para terminar o poner fin a una Amenaza de Seguridad que de otro modo podría resultar en un daño para el Asegurado; o
(ii) El coste de llevar a cabo una Investigación para determinar la causa de una Amenaza de Seguridad.

Amenaza de Seguridad: Cualquier amenaza o serie de amenazas conectadas, de cometer un ataque localmente o en varios países, contra un Sistema de Computo con la intención de exigir dinero, valores o cualquier otra propiedad de valor tangible o intangible del Asegurado.

9.2.3. Exclusiones

Entidad gubernamental o autoridad pública
Bajo esta extensión no se cubrirá cualquier Pérdida por Extorsión que se derive de, se base en o sea atribuida a cualquier Amenaza de Seguridad llevada a cabo por cualquier entidad gubernamental o autoridad pública.

9.2.4. Condiciones Particulares

Cooperación con las autoridades
Cualquier Reclamo presentado bajo esta Extensión se llevará a cabo de acuerdo con los requerimientos legales locales, y en cooperación con y bajo la dirección de cualquier autoridad en materia criminal u otra autoridad cuando sea necesario.

9.3 INTERRUPCIÓN DE LA RED

9.3.1 Seguro de Interrupción de la Red

En consideración de la prima adicional pagada, el Asegurador pagará al Asegurado cualquier Pérdida de la Red en la que incurra un Asegurado después del Período de Horas de Espera y como consecuencia de un Fallo de Seguridad.

9.3.2 Definiciones

Pérdida de la Red
Los costos descritos a continuación, incurridos después del Período de Horas de Espera y durante la Interrupción Material sujeto a un periodo máximo de 120 días calendario contados a partir de la finalización del Período de Horas de Espera.

(i) Costos en los que no se habría incurrido si no hubiese habido una Interrupción Material;
La compañía reembolsará al asegurado los gastos adicionales en que incurra, previa autorización expresa y escrita de la compañía y con sujeción al sublímite establecido en las condiciones particulares, para:

(a) Evitar o minimizar la interrupción del negocio como resultado de un fallo de seguridad del asegurado, en los que el asegurado no hubiera incurrido si no se hubiera dado el fallo de seguridad del asegurado, incluyendo, pero no limitándose a: el uso de equipo externo alquilado/arrendado, sustitución de trabajo o procedimientos de producción, uso de servicios externos.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

TEXTOS DE LA POLIZA

(b) Minimizar los efectos de un fallo de seguridad del Asegurado ya ocurrido durante el período de la póliza y continuar con los negocios del asegurado; y

(ii) La suma de los siguientes rubros, que se calcularán sobre una base horaria:

(a) Resultados Netos (Beneficio Neto o Pérdida antes de impuestos) que se hubiesen obtenido; y
(b) Gastos operativos normales incurridos, incluyendo las nóminas.

Interrupción Material: La interrupción o la suspensión del negocio, real y medible, de un Asegurado causados directamente por un Fallo de Seguridad.

Fallo de Seguridad: Un fallo o una violación de la seguridad de un Sistema de Cómputo, incluyendo, sin limitación, lo que resulte o falle en mitigar cualquier acceso no autorizado, uso no autorizado, denegación de servicio, ataque, o recepción o transmisión de un código malicioso. Fallo de Seguridad incluye cualquier fallo o violación resultante del robo de una contraseña o cualquier código de acceso de las instalaciones de la Sociedad, el Sistema de Cómputo de la Sociedad, o un director, gerente o empleado de una Sociedad por medios no electrónicos en violación directa de las políticas o procedimientos específicos de la Sociedad en materia de seguridad establecidos por escrito.

Período de Horas de Espera: Significa el número de horas, establecidas en la Carátula de la póliza, que deben transcurrir una vez que la Interrupción Material ha comenzado.

9.3.3 Exclusiones
Cualquier Pérdida de la Red derivada de, basada en o atribuible a cualquier:

9.3.3.1 Entidad Gubernamental o Autoridad Pública

Incautación, confiscación, nacionalización o destrucción de un Sistema de Cómputo por orden de cualquier entidad gubernamental o autoridad pública.

9.3.3.2 Condiciones Específicas de Interrupción de los Servicios Prestados en las Redes

(i) Una interrupción de la red o de los sistemas causados por la pérdida o fallo de comunicaciones con un ordenador de un Tercero o un dispositivo electrónico, incluyendo móviles, tablets o un ordenador personal o controlado por un empleado de la de la Sociedad o del Proveedor Externo de Servicios;

(ii) Una interrupción de la red o de los sistemas causados por la pérdida o fallo de comunicaciones de cualquier infraestructura o plataforma informática, incluyendo servicios de Cloud Computing proporcionados bajo un modelo de Infraestructura como Servicio (IaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) o Software como Servicio (SaaS).

(ii) Gastos o costes legales de cualquier tipo, excepto los gastos incurridos en el asesoramiento sobre contratos con terceros para mitigar la Interrupción de los servicios prestados en la red;

(iii) Actualización, modernización, mejora o sustitución de cualquier Sistema de Cómputo a un nivel superior al que tenía antes de ocurrir la Pérdida de la Red asi como la eliminación de errores del programa informático o vulnerabilidades.

(iv) Condiciones de negocio desfavorables

9.3.4 Aviso de Reclamos

En adición a los términos aplicables del apartado Aviso de Reclamos, establecidos en la sección 5.1 de las Condiciones Generales, y con anterioridad a la aplicación de la cobertura bajo esta extensión, cada Asegurado deberá:

(i) Completar y firmar una prueba de la Pérdida por escrito, detallada y confirmada dentro de los 90 días siguientes al descubrimiento de cualquier Pérdida (salvo que este periodo sea extendido por escrito por el Asegurador) en la cual detallará una descripción completa de la Pérdida de la Red y de las circunstancias de tal Pérdida de la Red. La prueba por escrito deberá incluir también un cálculo detallado de cualquier Pérdida de la Red y

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

TEXTOS DE LA POLIZA

todos los documentos y materiales de soporte que razonablemente se relacionen con o formen parte de la base de prueba de la Pérdida;

(ii) Proporcionar al Asegurador cualquier cooperación y asistencia que el Asegurador pueda solicitar, incluyendo la asistencia al Asegurador en:

a. Cualquier Investigación por un Fallo de Seguridad, Pérdida de la Red o circunstancia;
b. Hacer cumplir cualquier derecho que un Asegurado o el Asegurador pueda tener en contra de cualquier persona que pueda ser responsable frente al Asegurado;
c. Firmar cualquier documento que el Asegurador considere necesario para asegurar sus derechos bajo esta póliza; y
d. Cualquier cálculo o evaluación llevada a cabo por o en nombre del Asegurador relacionada con esta extensión opcional de Interrupción de la Red.

Después de:

(1) La presentación de una prueba fehaciente por escrito de la Pérdida de la Red, según lo previsto por el Asegurador en los apartados (i), (ii), y (iii) arriba indicados y
(2) La aceptación por escrito del Asegurador;

Todos los Reclamos ajustados serán pagados dentro de los 5 días siguientes.

Los gastos para establecer o probar la Pérdida bajo esta extensión opcional, estarán a cargo del asegurado y no están cubiertos bajo esta póliza.

9.3.5 Cálculo de Resultados Netos

Para determinar el importe del Resultado Neto (o la Pérdida neta) y los cargos y gastos cubiertos por la presente póliza con el propósito de determinar el importe de la Pérdida de la Red (o no) bajo esta extensión opcional de Interrupción de la Red, se deberá tener en consideración la experiencia previa del negocio del Asegurado antes del comienzo del Fallo de Seguridad y el negocio probable que el Asegurado hubiese podido tener si no hubiese ocurrido dicho Fallo de Seguridad.

Dicho cálculo del Resultado Neto (o Pérdida neta) no incluirá, y esta póliza no cubrirá, los Resultados Netos que probablemente se habrían obtenido como resultado de un incremento en el volumen de negocio debido a condiciones favorables de negocio causadas por el impacto de Fallos de Seguridad en otros negocios. Todo el Resultado Neto (o Pérdida neta) y los cargos y gastos se calcularán sobre una base horaria y de acuerdo con el Resultado Neto (o la Pérdida neta) del Asegurado y sus cargos y gastos.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 6 - GASTOS DE DEFENSA DE EMERGENCIA

Queda entendido y acordado que en la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito del ASEGURADOR antes de que los GASTOS DE DEFENSA sean incurridos con relación a un RECLAMO, el ASEGURADOR otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia hasta el límite y en exceso del deducible indicado en las condiciones particulares de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 7 - ENDOSO DE SUBLÍMITE PARA RECLAMOS RELACIONADOS POR RANSOMWARE

1. El Límite de Responsabilidad del Asegurador por toda Pérdida (bajo todas las coberturas y extensiones de cobertura combinadas) que surja por un Evento por Ransomware es el Sublímite de Evento por Ransomware. El Sublímite de Evento por Ransomware otorgado en las condiciones particulares de la presente póliza es parte de y no en adición al Límite de Responsabilidad y el sublímite de responsabilidad aplicable.

2. El deducible de Evento por Ransomware de todas las Pérdidas (bajo todas las coberturas y extensiones de cobertura combinadas) que surjan de un Evento por Ransomware correrá a cargo del Asegurado y permanecerá sin cobertura. El deducible de un Evento por Ransomware de cualquier Pérdida por parte de un Asegurado no reducirá el Sublímite de Evento por Ransomware, el Límite de Responsabilidad o cualquier sublímite de responsabilidad aplicable. Sólo la parte de la Pérdida pagada por el Asegurador reducirá el Sublímite de Evento por Ransomware, el Límite de Responsabilidad y el sublímite de responsabilidad aplicable.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000335	4	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Se añaden al capítulo de definiciones, las siguientes:

Evento por Ransomware: Cualquier:

(a) Uso de código no autorizado o malicioso para cifrar datos electrónicos en, o interrumpir las operaciones de un Sistema de Cómputo; o

(b) Amenaza de vender o divulgar cualquier dato que se haya apropiado indebidamente de dicho Sistema de Cómputo antes o como parte de un evento descrito en (a) en relación con una demanda real o esperada de dinero (incluyendo, sin limitación, criptomonedas). Un evento se considerará un Evento por Ransomware independientemente de si se paga realmente un rescate, la cantidad específica de la demanda se comunica, o cualquier parte de cualquier dato exfiltrado se divulga en cualquier momento.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com